

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL

UN LIBRARY

DEC 21 1976



COLECCION

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/31/L.55  
29 noviembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo primer período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 64 del programa

OFICINA DEL COORDINADOR DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL SOCORRO  
EN CASOS DE DESASTRE: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL

Austria, Bangladesh, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Grecia, Islandia, Jordania, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Sudán, Suecia, Túnez y Turquía: proyecto de resolución

Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, por la que se creó la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, 3243 (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre el fortalecimiento de esa Oficina, 3440 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, en la que se prevén, entre otras cosas, las medidas que deben adoptarse en apoyo a las actividades de la Oficina, y 3532 (XXX), de 17 de diciembre de 1975, sobre la financiación de la ayuda de emergencia para el socorro y de las actividades de cooperación técnica de la Oficina,

Recordando el párrafo 14 de la sección II de la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975,

Recordando también la resolución 2016 (LXI), de 3 de agosto de 1976, del Consejo Económico y Social en la que el Consejo recomendó que la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, considerara los medios más apropiados para financiar después del 31 de diciembre de 1977 la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Percatada de que sería conveniente para fines de planificación que la Asamblea General orientara al Secretario General sobre las modalidades de la financiación futura de las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

76-25048

/...

3 p.

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre 1/ y de la información adicional dada por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en su declaración ante la Segunda Comisión 2/;
2. Elogia al Coordinador y a su personal por los progresos realizados en el fortalecimiento de la capacidad de su Oficina con el objetivo de prestar un servicio mundial eficiente de movilización y coordinación del socorro en casos de desastre, inclusive en particular la reunión y difusión de información sobre la evaluación de los desastres, las necesidades prioritarias y la asistencia de los donantes;
3. Reconoce que habrá que mantener las actividades del núcleo del programa de la Oficina, como especificó el Coordinador en el discurso pronunciado ante la Segunda Comisión el 24 de noviembre de 1976 3/;
4. Pide al Secretario General que presente por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sus propuestas sobre una base financiera sólida ininterrumpida para el núcleo del programa, que debe incluir propuestas para la transferencia, a lo largo del tiempo, de los costos que corresponda de la financiación voluntaria al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;
5. Pide al Secretario General que al formular su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979 incluya créditos para la financiación con cargo al presupuesto ordinario del 50% de las actividades administrativas del núcleo del programa financiadas actualmente con cargo al Fondo Fiduciario establecido en cumplimiento de la resolución 3243 (XXIX) de la Asamblea General, como paso inicial en el proceso de asegurar una base financiera sólida para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y permitir que la Asamblea General llegue a una decisión definitiva sobre esta cuestión sobre la base de la información más cabal posible;
6. Decide mantener por un período de dos años más a partir del 1.º de enero de 1978 el Fondo Fiduciario establecido en cumplimiento de la resolución 3243 (XXIX) modificado en virtud de las resoluciones 3440 (XXX) y 3532 (XXX), a fin de asegurar que los recursos financieros de que dispone la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre sigan siendo adecuados para realizar las tareas encargadas a esa Oficina;

---

1/ A/31/88 y Add.1 y 2.

2/ A/C.2/31/SR.47.

3/ A/C.2/31/SR.54.

7. Pide además al Secretario General que, al preparar sus propuestas presupuestarias mencionadas en el párrafo 5 supra, tenga plenamente en cuenta la posibilidad de que los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo realicen la coordinación sobre el terreno siempre que sea adecuado prestando la debida consideración a las opiniones expresadas por el Gobierno del país asolado por un desastre;

8. Hace un llamamiento a todos los Gobiernos para que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario durante un período de dos años más;

9. Pide al Consejo Económico y Social que realice en 1978 el examen de otras posibles fuentes para financiar las actividades de cooperación técnica de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre previsto en la resolución 3532 (XXX);

10. Invita al Secretario General a que presente un informe sobre las posibles fuentes de financiación de esas actividades para ayudar al Consejo Económico y Social en su examen;

11. Decide volver a examinar la cuestión de las disposiciones financieras futuras para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en su trigésimo segundo período de sesiones con miras a llegar a conclusiones definitivas en ese momento.

-----